



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **UNION MARITAL DE HECHO**
Radicación **41001-31-10-001-2020-00178- 00**
Demandante **JOSE CIELO GONZALEZ**
Demandado **HEREDEROS FANNY HIDALGO CALDERON**

Neiva, Ocho (8) de Febrero de dos mil veintidós (2022).

Conforme lo dispone el Art. 373 del Código General de Proceso, se cita a las partes para el día SEIS (6) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LA HORA DE LAS TRES DE LA TARDE (3:00 PM), la audiencia de instrucción y juzgamiento, en la cual se agotarán las etapas previstas en dicho acto procesal.

Para los fines anteriores procede el Despacho al decreto de las pruebas del proceso así:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA DEMANDANTE

1º Documentales: Se incorporan los documentos allegados por la parte actora, a saber declaración extraprocesal del señor JOSE CIELO GONZALEZ, fotocopia de la cedula de ciudadanía de los pretensos compañeros permanentes, registros civiles de nacimiento del señor JOSE CIELO GONZALEZ y defunción de la señora FANNY HIGALGO CALDERON, levantamiento topográfico georreferenciado del barrio llamado *QUINTAS DE SAN LUIS NORTE- NEIVA HUILA*, certificado de pago de impuesto predial globalizado expedido por la *JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA QUINTAS DE SAN LUIS NORTE*”, recibos de servicios públicos de gas y electricidad.

2º Testimoniales: Se decreta el testimonio de los señores ADELA CAMACHO, JEAHN BRYANN CIFUENTES MERCHAN, JOSE MIGUEL GAMBA y MARCOS AURELIO DURAN CASTRO, a efectos que declare sobre los hechos materia de debate.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LOS DEMANDADOS
NANCY XIMENA, MARITZA y JOSE YAIRZINIO DAZA HIDALGO.

1ºTestimoniales: Se decreta el testimonio de los señores JEAHN BRYANN CIFUENTES MERCHAN, a efectos que declare sobre los hechos materia de debate.

1ºDocumentales: Se incorporan los documentos allegados por la parte accionada, a saber registros civiles de nacimiento de los demandados NANCY XIMENA, MARITZA y JOSE YAIRZINIO DAZA HIDALGO.

PRUEBAS SOLICITADAS EL CURADOR AD LITEM DE
LOS HEREDEROS INDETERMINADOS.

1º Interrogatorio a las partes: Se ordena la recepción de interrogatorio a los señores NANCY XIMENA, MARITZA y JOSE YAIRZINIO DAZA HIDALGO, para que declaren sobre los hechos materia de debate.

2ºDocumentales: Se incorporan los documentos allegados por la referida auxiliar de la justicia, a saber constancia de derecho de petición deprecado ante el Ministerio de Salud y Seguridad Social.

Respecto de la solicitud de requerir a las entidades de seguridad social en las cuales estuvo afiliada la señora FANNY HIDALGO CALDERON, según la información que se recopile por medio del derecho de petición deprecado por la auxiliar de la justicia ante el Ministerio de Salud y Protección Social, se le informa a la memorialista que según las voces de los Art. 169 y 170 del C.G.P es el Despacho el que determinara si antes del fallo de fondo si luce necesario que se arrimen dichos medios de convicción en aras de esclarecer los hechos materia de debate, en consecuencia por el momento se niega dicha solicitud probatoria.

PRUEBAS DE OFICIO

1º Interrogatorio a las partes: Se ordena la recepción de interrogatorio de los sujetos procesales, para que declaren sobre los hechos materia de debate.

Sobre la solicitud de requerir a las entidades de seguridad social a las cuales estuvo vinculado el señor

2º Documentales: Por Secretaría se ordena oficiar al Ministerio de Salud y Protección Social para que sirva arrimar al expediente contestación al derecho de petición deprecado por la Curadora- Ad litem de los herederos indeterminados Rad. No. 202142401929572 2021-10-06 a las 05:32:55, para tal efecto a dicha comunicación adjúntese la constancia de radicación.

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a dicha audiencia les acarrea las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink. The signature is fluid and cursive, appearing to read 'Dalia Andrea Otalora Guarnizo'.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez

